REPUBLICA DE COLOMBIA



NIT. 800186268

and or tology OF DOIS
ORDENANZA NO. 001 DE JULIO 4 DE 2013.
"POR LA CUAL LA HONOPABLE ASAMBLEA CONCEDE
FACULTADES EXTRAORONARIAS A LA GOBERNADOPA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
PARA IMPLEMENTAR LA AMNISTIA DE INTERESES Y
SANCIONES PAFA LA UIGENCIA FISCAL 2013, DE QUE
THATA ELARTICULO 1489 DELALEY 1607 DE
aciembre de 2012"
^
PRESENTADO POR: AURY GUEFFFREQUIE
GOBERNADORA
COMISION: PRESUPUESTO
2 . 00
1° Debate: JUNIO 27
2° Debate: Ullo 2
B° Debate: JULO Y
Anotado a los Folios: PO#011-2013.
description of the property of



NIT. 800186268-7

GOSERNACION SAN ANDRES ISLAS OFIGIASAMBLEA DEPARTAMENTAL DESTROESPACHO DEL GOBERNADOR

Citar al Responder Rad: ENT - 16535 Foli1 AnxiOEHOJAS

San Andrés Isla, 5 de Julio de 2013 SGAD-304-12

Señores

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ATT.: Dra. AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora Ciudad

Asunto: Ordenanzas para su sanción

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a usted original y copias de la Ordenanza aprobada por la corporación durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias para su respectiva sanción:

ORDENANZA 001 del 4 de Julio/2013 "Por La Cual La Honorable Asamblea Concede Facultades Extraordinarias A La Gobernadora De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Para Implementar La Amnistía De Intereses Y Sanciones Para La Vigencia Fiscal 2013, De Que Trata El Artículo 1489 De La Ley 1607 De Diciembre Del 2012".

Agradezco de antemano su amable gestión.

Atentamente,

GRESEL BERMUDEZ DAVIS

Secretaria General

Anexo: 6 folios

Proyectó: Gresel Bermúdez. Revisó: Jorge Mendez Hernandez Archivó: Mayleth Arjona



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2 GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
OFIGIDESPACHO DEL GOBERNADOR
DESTIASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DOCTOIRESPUESTA A SOLICITUD
FCHBRBDI 08/07/2013 08/46 AM
Citar BI RESPONDER
RBDI SAL - 6273
FOIIL ANXIOS
RPAIENT - 16585

1000 (su oficio SGAD 304)

San Andrés Isla,

Doctor JORGE MENDEZ HERNANDEZ Presidente Honorable Asamblea Departamental San Andrés Isla

> Asunto: Ordenanza sancionada Rad: ENT- 16535

Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

PRESIDENCIA

RECIBIDO Jeeha Julio 8-2013

Pirma OKSEL Berni der

Cordial saludo:

Adjunto envío la ORDENANZA 001 DE 2013 "Por la cual la Honorable Asamblea concede Facultades Extraordinarias a la Gobernadora de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para Implementar la Amnistía de Intereses y Sanciones para la Vigencia Fiscal 2013 de que trata el artículo 1489 de la Ley 1607 de diciembre de 2012", debidamente sancionada para lo de su competencia.

Atentamente,

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Gobernadora

Anexos: 1 ejemplar (3 folios)

Proyecto: Cleotilde Robinson/Privada Revisó: Ana Mitchell/Privada Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\clerobinson\Documento 2011-ASAMBLEA

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE PBX (8)5130801 Telefax 5123466 Página Web: www.sanandres.gov.co San Andrés Isla, Colombia

1700- 63.08 – V:00

Pág 1 de 1



800.186.268-7

ORDENANZA Nº 001 DE 2013 (Julio 4)

"POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS A LA GOBERNADORA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR LA AMNISTÍA DE INTERESES Y SANCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1489 DE LA LEY 1607 DE DICIEMBRE DEL 2012"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Articulo 300 de la Constitución Política de Colombia y el articulo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1986, y el artículo 149 de la Ley 1607 de Diciembre de 2012.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la condición especial de pago establecida en el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012 "*Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*" para todos los impuestos administrados por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARAGRAFO: Adoptar los decretos, resoluciones y demás normas con carácter vinculante que expida el Gobierno Nacional en la reglamentación de la condición especial de pago establecida en el artículo 149 de la ley 1607 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA la condición especial de pago adoptada por medio de la presente Ordenanza estará vigente hasta 26 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Gobierno Departamental para que exonere el equivalente al 80% del valor de la sanción impuesta a los contribuyentes del impuesto de vehículo automotor que durante la vigencia del año 2012 no efectuaron la declaración correspondiente dentro del plazo establecido en el calendario Tributario para la presente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO. La exoneración de que trata el presente artículo solo será aplicable para aquellos contribuyentes que cancelen dicha obligación antes del 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

9



NIT 800 186 268-7

ORDENANZA No. 001 "Por la cual la Honorable Asamblea concede facultades extraordinarias a la Gobernadora de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para implementar la amnistía de Intereses y Sanciones para la vigencia fiscal 2013, de que trata el artículo 1489 de la Ley 1607 de diciembre del 2012" _____

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día cuatro (04) de Julio de Dos Mil Trece (2013).

JORGE MENDEZ HERNANDEZ

Presidente

GRESEL BERMUDEZ DAVIS

Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: PRIMER DEBATE EN COMISIÓN, el veintisiete (27) de Junio de Dos mil Trece (2013), SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA, el dos (02) de Julio de Dos mil Trece (2013), TERCER DEBATE EN PLENARIA, el día cuatro (04) de Julio de Dos mil Trece (2013), convirtiéndose en la Ordenanza Nº 001 del 4 de Julio de 2013.

GRESEL BERMUDEZ DAVIS

Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Scaffower Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 001 DE 2013 "Por la cual la Honorable Asamblea concede Facultades Extraordinarias a la Gobernadora de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para Implementar la Amnistía de Intereses y Sanciones para la Vigencia Fiscal 2013 de que trata el artículo 1489 de la Ley 1607 de diciembre de 2012"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de julio de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 05 del mes de julio de 2013.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE